

REF.: REGULARIZA AMPLIACIÓN DE PLAZOS TRATO DIRECTO POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA- CAMBIO DE FIRMA ELECTRONICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1585**

SANTIAGO, 25 de octubre de 2022

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S.250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución N° 397 de fecha 28 de marzo 2022 se aprobó Trato Directo y Contrato por los Servicios de Consultoría-Cambio de firma Electrónica siendo necesario para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud de la Transformación Digital, requiere poder contar con un servicio de Firma Electrónica Avanzada para que las distintas unidades del servicio que lo componen, puedan firmar diferentes tipos de documentos, certificados, entre otros.
2. Que, por una inadvertencia administrativa por parte del equipo de proyecto de la Coordinación de Política Digital del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, no realizó la notificación de vencimiento del contrato, por lo anterior no se puede cursar ahora el único hito de pago comprometido con la empresa SOPORTA.
3. Que, de acuerdo a la adquisición TRATO DIRECTO, asociado a la Orden de Compra 622822-12-SE22, correspondiente a los Servicios de Consultoría-Cambio de firma Electrónica para el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y provisto por la Empresa **INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA – SOPORTA, RUT N° 77.125.060-2**, concluyó en **fecha 13 de mayo de 2022**.
4. Que, de acuerdo al considerando N°1 y N° 3 de la presente resolución, la Coordinación de Política Digital, requiere la extensión de este contrato y con ello regularizar el único hito de pago respectivo., por un total de **UF23.- (veintitrés unidades de fomento) Exento de IVA**.
5. Que, de acuerdo a los considerandos anteriores, se recomienda subsanar la inadvertencia administrativa del **equipo de proyectos técnicos y dar por cerrado el contrato de Servicios con la empresa señalada en el numeral 3, mediante la presente resolución**.

**RESUELVO:**

1. **SUBSÁNESE**, mediante este acto administrativo, la inadvertencia administrativa señalada en el considerando N° 2 de la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.
2. **PÓNGASE** término el servicio suscrito con la empresa **INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA – SOPORTA, RUT N° 77.125.060-2**.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “adquisiciones y contrataciones”, en la categoría “Contrataciones relativas a Bienes Inmuebles y Otras Compras”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,**

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN**  
**DIRECTOR NACIONAL(S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JSL/JAIL/OEC/dgm/etg/efa

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1c.: Subdirección de Administración y Finanzas.
- 1c.: Coordinación de Política Digital.
- 1c.: Unidad de Gestión de Proyectos Tecnológicos.
- 1c.: Oficina de Partes.
- 1 c.: Unidad de Transparencia institucional